



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01038-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de noviembre del 2023.

**VISTOS:** El Contrato N° 005-2022-MDCH, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 144-2021-CS-MDCH/A PRIMERA COVOCATORIA, de fecha 19 de enero del 2022; Carta N° 014-2023/MDCH/CSM/JSV-RC, ingresada a mesa de partes de la entidad en fecha 14 de setiembre del 2023; Informe N° 104-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC de fecha 09 de octubre del 2023; Informe N° 2055-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 10 de octubre del 2023; Informe N° 124-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC de fecha 19 de octubre del 2023; Informe N° 2267-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 27 de octubre del 2023; Informe Legal N° 0246-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A. demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Liquidación del Contrato N° 005-2022-MDCH, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 144-2021-CS-MDCH/A PRIMERA COVOCATORIA**, contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"**, con CUI N° 2352222. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 31 de diciembre del 2018, refiere en su artículo 170° que: Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que al respecto tenemos, la presentación del expediente de liquidación de contrato N° 005-2022-MDCH, por el consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MALLMANA**, en fecha 14 de setiembre del 2023, con Exp. N° 22451, señalando un saldo a favor del contratista la suma ascendiente al monto de S/ 11,563.69 (once mil quinientos sesenta y tres con 69/100 soles) y un costo total de contrato ascendiente a S/ 124,309.64, del cual precisamos que con la presentación del expediente de liquidación, se activan los plazos para los actos administrativos que conlleven a la liquidación, de ello, debemos aclarar que el consorcio contaba con el plazo de 120 días de supervisión, el cual venció en fecha 03 de diciembre del 2023, y se aclara que la entidad dio opinión negativa a la suscripción de una adenda para el contrato N° 005-2022-MDCH.

Que, Asimismo, tenemos el informe N° 104-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC, a través del cual, el administrador de contrato Ing. Rolando Condori Mar, de la evaluación al expediente de liquidación, remite las observaciones detalladas en el informe mencionado líneas arriba, el cual se notifica con carta N° 672-2023-GM-MDCH/AP en fecha 11 de octubre del 2023, debemos precisar que, de presentada el expediente de liquidación por el consultor en fecha 14 de setiembre del 2023, la entidad cuenta con 30 días de plazo para pronunciarse sobre la liquidación,



teniendo como fecha límite el 14 de octubre del 2023, de lo cual se percibe que la entidad comunico las observaciones dentro del plazo pertinente.

Que, por tanto, el numeral 170.2, de la norma antes referida señala que: Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, En este caso, la entidad notifica en fecha 11 de octubre del 2023, las observaciones a la liquidación de contrato N° 005-2022-MDCH, respecto a la norma citada, se tiene que el consultor debe pronunciarse dentro de los 5 días posteriores a la notificación, teniendo plazo hasta el día 16 de octubre del 2023, y a la fecha de presentación del informe N° 124-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC de fecha 19 de octubre del 2023, no se cuenta con informe de absolución de observaciones, por ello, al no tener un pronunciamiento del consultor. La liquidación del Contrato N° 005-2022-MDCH, queda consentida con las observaciones formuladas por la entidad, es así que se calcula un costo total del contrato que asciende a la suma de **S/ 115,636.87 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 87/100 SOLES)**, y un saldo a favor del consultor por la suma de S/ 2,890.93 (dos mil ochocientos noventa con 93/100 soles).

Que, por tanto, teniendo el numeral 170.7, de la norma antes descrita, el cual señala: Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias. En este caso, al no tener el pronunciamiento del consultor, en el plazo pertinente se tiene por consentida la liquidación de contrato formulado por la entidad.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que se encuentra vigente a la firma del contrato, por ende, la liquidación se tiene que realizar con la norma antes referida, teniendo la necesidad de culminar el servicio de supervisión del proyecto, cabe señalar, que la liquidación presentada por el consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MALLMANYA**, el cual fue observada por la entidad, y al no tener respuesta en el plazo pertinente sobre las observaciones a la liquidación de contrato N° 005-2022-MDCH, se tiene por consentida las observaciones planteadas por la entidad, Por ello, los efectos jurídicos del consentimiento de una liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido presupone su aceptación. Adicionalmente, se genera el derecho al pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder. En el presente caso teniendo los informes de conformidad de proseguir con la aprobación de la liquidación de supervisión de obra, asimismo, estando consentida la liquidación, es necesario la aprobación mediante acto resolutorio la liquidación de contrato de supervisión y proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que mediante Contrato N° 005-2022-MDCH, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 144-2021-CS-MDCH/A PRIMERA COVOCATORIA, contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2352222. Firmando en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el Gerente Municipal. Econ. Uribe Antero Quispe Tito, identificado con DNI N° 42957109 y, de otra parte, EL CONSORCIO SUPERVISOR MALLMANYA, con representante común el Ing. Jaime Soto Vilca, identificado con DNI N° 43244799, a quien se le denominara el CONTRATISTA, por el monto de S/ 119,636.87 (ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis con 87/100 soles), con el plazo de 135 días calendarios.

Que mediante Carta N° 014-2023/MDCH/CSM/JSV-RC, ingresada a mesa de partes de la entidad en fecha 14 de setiembre del 2023, con Exp. N° 22451, el representante común del Consorcio Supervisión Mallmanya Ing. Jaime Soto Vilca, remite ante la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la liquidación de contrato de consultoría de obra para supervisión de la ejecución de obra. Indicando como conclusión, solicita la aprobación de la liquidación de contrato N° 005-2022-MDCH, el cual cuenta con un saldo a favor del contratista ascendiente al monto de S/ 11,563.69 (once mil quinientos sesenta y tres con 69/100 soles),

Que mediante Informe N° 104-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC de fecha 09 de octubre del 2023, el administrador de contrato Ing. Rolando Condori Mar, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la solicitud de notificar con la liquidación del contrato N° 005-2022-MDCH, correspondiente a la supervisión de la obra, señalando lo siguiente: el consultor de la supervisión, calcula un saldo en favor de la supervisión por la suma de S/ 11,563.69 y un costo total de contrato igual a la suma de S/ 124,309.64, calculando que se le pague la suma de S/ 7,349.80 sin IGV, correspondiente a la valorización N° 06 ampliación de plazo, por concepto de ampliación de plazo, sin embargo no adjunta la adenda o resolución por parte de la entidad que apruebe esta ampliación en favor del consultor, por lo que el monto de valorización N° 06 (ampliación de plazo) esta observado. Asimismo, la liquidación del contrato N° 005-2022-MDCH, de la supervisión no está debidamente firmado por el representante común de la empresa del consorcio supervisión Mallmanya. Por ello indica como conclusión, se calcula un saldo en favor del consultor por la suma de **S/ 2,890.93 (dos mil ochocientos noventa con 93/100 soles)** y un costo total de contrato igual a la suma de **S/ 115,636.87 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 87/100 SOLES)**.

Que mediante Informe N° 2055-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 10 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de notificación la liquidación del contrato N° 005-2022-MDCH.

Que mediante Informe N° 124-2023-OSLI/MDCH/RCM-AC de fecha 19 de octubre del 2023, el administrador de contrato Ing. Rolando Condori Mar, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la solicitud de aprobación resolutoria de liquidación del contrato N° 005-2022-MDCH, respecto a la aprobación por consentimiento de contrato de consultoría de supervisión de la obra, indicando como conclusión, se solicita la aprobación resolutoria de la liquidación del contrato N° 005-2022-MDCH, por consentimiento, en observancia del artículo 170 numeral 170.2 del RLCE, como se expone en el ítem 3, análisis, cuarto párrafo, correspondiente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



a la supervisión de la obra, se calcula un costo total del contrato asciende a la suma de S/ 115,636.87 (ciento quince mil seiscientos treinta y seis con 87/100 soles) y un saldo a favor del consultor por la suma de S/ 2,890.93 (dos mil ochocientos noventa con 93/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
<b>1.- VALORIZACION POR EJECUCION DE OBRA</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
Ejecución de las Valorizaciones Contractuales	97,997.34	95,547.42	2,449.92
Liquidación de Contrato	0.00	0.00	0.00
Ampliaciones de Plazo Aprobadas	0.00	0.00	0.00
<b>2.- VALORIZACION POR LIQUIDACION DE CONTRATO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ejecución de la Liquidación de Contrato de Obra y Supervisión	0.00	0.00	-
<b>3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
<b>4.- DEDUCCIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
<b>5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
<b>6.- ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
<b>7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Amortización por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
<b>8.- OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Adendas al Contrato de Supervisión	0.00	0.00	0.00
Reconocimiento de Interés por Renovación de Cartas Fianza	0.00	0.00	0.00
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
<b>9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
<b>10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Multas por Mant. de Trans. Insatisfactoria	0.00	0.00	0.00
Penalidad Máxima por incumplimiento de funciones	0.00	0.00	0.00
Liquidación de Contrato hecha por la entidad	0.00	0.00	0.00
Retención del 10% F. De Garantía por Obra Principal	0.00	0.00	0.00
<b>11.- FONDO DE GARANTIA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Devolución de Retención del 10% F. De Garantía por Obra Principal	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Adelantos	0.00	0.00	0.00
<b>12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10-11)</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
<b>13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</b>	<b>17,639.53</b>	<b>17,198.52</b>	<b>441.01</b>
Del Monto Neto Facturable: ( 12 ) x 18%	17,639.53	17,198.52	441.01
<b>14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)</b>	<b>115,636.87</b>	<b>112,745.94</b>	<b>2,890.93</b>
<b>15.- SALDO DEL CONTRATO</b>			<b>S/ 2,890.93</b>
<b>16.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/ 2,890.93</b>

Que mediante Informe N° 2267-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 27 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo la aprobación de la liquidación del contrato N° 005-2022-MDCH por consentimiento de la consultoría de supervisión de la obra.

Que, mediante Informe legal N° 0246-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 31 de octubre del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, declara **PROCEDENTE**, la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 005-2022-MDCH, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** N° 144-2021-CS-MDCH/A PRIMERA COVOCATORIA, contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2352222. de conformidad a los antecedentes expresados por el área técnica de la Municipalidad.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el presente de liquidación de contrato N° 005-2022-MDCH, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 144-2021-CS-MDCH/A **PRIMERA COVOCATORIA**, contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto:



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2352222, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva, **LIQUIDACION DE CONTRATO** N° 005-2022-MDCH, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su liquidación los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 005-2022-MDCH, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** N° 144-2021-CS-MDCH/A PRIMERA COVOCATORIA, contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2352222. Por **CONSENTIMIENTO**, en observancia al artículo 170 numeral 170.2 del RLCE. Siendo así que el costo total del contrato asciende a la suma de **S/ 115,636.87 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 87/100 SOLES)** y un saldo a favor del consultor por la suma de **S/ 2,890.93 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES)**, de acuerdo a los siguientes detalles:

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS	SALDO POR
	RECALCULADOS	PAGADOS	PAGAR
	S/.	A CUENTA	S/.
		S/.	
			S/.
<b>1.- VALORIZACION POR EJECUCION DE OBRA</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
Ejecución de las Valorizaciones Contractuales	97,997.34	95,547.42	2,449.92
Liquidación de Contrato	0.00	0.00	0.00
Ampliaciones de Plazo Aprobadas	0.00	0.00	0.00
<b>2.- VALORIZACION POR LIQUIDACION DE CONTRATO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Ejecución de la Liquidación de Contrato de Obra y Supervisión	0.00	0.00	-
<b>3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
<b>4.- DEDUCCIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
<b>5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
<b>6.- ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
<b>7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Amortización por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
<b>8.- OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Adendas al Contrato de Supervisión	0.00	0.00	0.00
Reconocimiento de Interés por Renovación de Cartas Fianza	0.00	0.00	0.00
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
<b>9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
<b>10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Multas por Mant. de Trans. Insatisfactoria	0.00	0.00	0.00
Penalidad Máxima por incumplimiento de funciones	0.00	0.00	0.00
Liquidación de Contrato hecha por la entidad	0.00	0.00	0.00
Retención del 10% F. De Garantía por Obra Principal	0.00	0.00	0.00
<b>11.- FONDO DE GARANTIA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Devolución de Retención del 10% F. De Garantía por Obra Principal	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Adelantos	0.00	0.00	0.00
<b>12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10-11)</b>	<b>97,997.34</b>	<b>95,547.42</b>	<b>2,449.92</b>
<b>13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</b>	<b>17,639.53</b>	<b>17,198.52</b>	<b>441.01</b>
Del Monto Neto Facturable: ( 12 ) x 18%	17,639.53	17,198.52	441.01
<b>14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)</b>	<b>115,636.87</b>	<b>112,745.94</b>	<b>2,890.93</b>
<b>15.- SALDO DEL CONTRATO</b>			<b>S/ 2,890.93</b>



16.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI. 2,890.93
------------------------------------	--	--	--------------

**ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR**, proseguir los trámites administrativos correspondientes, para el pago por el monto de S/ 2,890.93 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE con 10 /100 soles), a favor del **CONTRATISTA**.

**ARTICULO TERCERO – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de Contrato N° 005-2022-MDCH en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la presente decisión, en cumplimiento al TUO y al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO. – REMITIR**, el Expediente de liquidación de contrato N° 005-2022-MDCH, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR** a través de **Carta** al contratista, CONSORCIO SUPERVISOR MALLMANA, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima del contrato N° 005-2022-MDCH, y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad,

**ARTÍCULO SETIMO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMAN  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
CC.  
Alcaldía.  
O.S.L.I.  
CONTRATISTA.  
O.T.I.S.I.

